

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.**

## **GLOSARIO**

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Consejo Estatal:** Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN:** Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Evaluación del Desempeño:** Evaluación del Desempeño para el personal del Servicio.

**Ejercicio Valorado:** Periodo específico durante el cual se evalúa el desempeño del personal para efectos de otorgamiento de incentivos.

**IMPEPAC:** Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Órgano de Enlace:** Designado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC), responsable de organizar procesos electorales estatales.

**Órgano Superior de Dirección:** Máxima autoridad del OPLE encargada de aprobar los dictámenes de incentivos y otros actos vinculados al SPEN. (Consejo Estatal Electoral).

**SPEN / Servicio Profesional Electoral Nacional:** Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.

## **ANTECEDENTES**

1. **ACUERDO INE/CG162/2020.** En fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual se expide el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa** del Instituto Nacional Electoral

2. **ACUERDO INE/JGE110/2024.** En fecha 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE99/2020**, mediante el cual se modifican los **Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.**

3. **CIRCULAR INE/ED/DESPEN/010/2024.** En fecha 30 de agosto de 2024, se notifica mediante la circular **INE/ED/DESPEN/010/2024**, la aprobación del **primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025**, así como la emisión del instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias.

4. **CIRCULAR INE/ED/DESPEN/023/2024.** En fecha 12 de diciembre de 2024, se notifica mediante circular **INE/ED/DESPEN/023/2024**, la aprobación del **segundo** **ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.**

bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2025.** En fecha 27 de febrero de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/059/2025**, mediante el cual se designa al **ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

6. **CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025.** A través de la circular **INE/ED/DESPEN/008/2025**, de fecha 27 de agosto de 2025, se notificó que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024-agosto 2025, se realizaría del **17 de septiembre al 15 de octubre de 2025.**

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026.** En fecha 15 de enero de 2026, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, mediante el cual se determina la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

|                                                                                                                                         |                                  |                               |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| <div><p>Servicio<br/>Profesional Electoral</p></div> |                                  |                               |                            |
| COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL                                                 |                                  |                               |                            |
| CONSEJERÍAS INTEGRANTES                                                                                                                 |                                  |                               | PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN |
| Adrián Montessoro Castillo                                                                                                              | María del Rosario Montes Álvarez | Pedro Gregorio Alvarado Ramos | Adrián Montessoro Castillo |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.



8. **OFICIO INE/ED/DESPEN/365/2026.** Mediante oficio de fecha 30 de enero de 2026, identificado con el número **INE/ED/DESPEN/365/2026**, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, solicitó a la Consejera Presidenta de este órgano comicial, lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO<br/>PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN</b>                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Oficio No. INE/ED/DESPEN/0365/2026                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ciudad de México, a 30 de enero de 2026                                    |
| <b>MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ</b><br>Consejera Presidenta del<br>Instituto Morelense de Procesos<br>Electorales y Participación<br>Ciudadana<br><b>Presente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                            |
| <b>Fundamento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                            |
| Artículos 42, numeral 1, inciso m) y 48, numeral 1, incisos a), b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, fracciones I, II y VI, 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 8, incisos m) y s), 10, inciso d), 11, inciso, d), 12, inciso p), 76, 77, 80, 81, 85, 86, 87 y 89 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |
| <b>Antecedentes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                            |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acuerdo INE/JGE110/2024 del 30 de agosto de 2024, mediante el cual la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (Instituto/INE) aprobó los Lineamientos.</li><li>2. Acuerdo INE/JGE112/2024, emitido por la Junta del INE el 30 de agosto de 2024, mediante el cual se aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLE), correspondiente al periodo septiembre 2024–agosto 2025.</li><li>3. Acuerdo INE/JGE175/2024, emitido por la Junta del INE el 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2024–agosto 2025, así como la modificación de dos metas colectivas aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE112/2024.</li><li>4. Acuerdo INE/JGE80/2025, emitido por la Junta del INE el 26 de abril de 2025, mediante el cual se aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2024–agosto 2025.</li></ol> |                                                                            |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                            |
| Página 1 de 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                            |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

Oficio No. INE/ED/DESPEN/0365/2026

5. Circular INE/ED/DESPEN/008/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, mediante la cual se notificó que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024-agosto 2025 se realizaría del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2025.

**Solicitud**

Al respecto, se solicita su apoyo para lo siguiente:

1. Realizar las gestiones que correspondan con el propósito de que el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2024-agosto 2025 (Dictamen general), mismo que se adjunta al presente, se someta a consideración del Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local, y se apruebe a más tardar el 28 de febrero de 2026. Lo anterior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Es importante señalar que el personal evaluado no podrá conocer el contenido previo a su aprobación. Por otro lado, el Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la Rama Administrativa que ocupó un cargo o puesto del Servicio por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

2. Una vez aprobado el Dictamen General, se deberá solicitar a la Dirección de Profesionalización de esta Dirección Ejecutiva la habilitación de los dictámenes individuales en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), a fin de que puedan ser consultados y descargados. La solicitud deberá realizarse mediante la cuenta de correo electrónico: [evaluacion.despen@ine.mx](mailto:evaluacion.despen@ine.mx).
3. Notificar, mediante oficio o circular, los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2024-agosto 2025 al personal del Servicio, dentro de un plazo máximo de un mes contado a partir de su aprobación.
4. Notificar, en el mismo plazo señalado en el punto anterior, los resultados de la evaluación del personal de la rama administrativa, únicamente con el propósito de contar con información sobre su desempeño, dado que no tendrán efectos en los demás mecanismos del Servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 2 de 4





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

Oficio No. INE/ED/DESPEN/0365/2026

Conforme a lo anterior, y con el propósito de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para informar a la Comisión del Servicio y a la Junta de este Instituto respecto de la aprobación del Dictamen General por parte del Órgano Superior de Dirección del organismo que usted preside, le solicito atentamente girar las instrucciones pertinentes para que se envíen, a la cuenta de correo electrónico [evaluacion.despen@ine.mx](mailto:evaluacion.despen@ine.mx), el Acuerdo y los anexos considerados para su aprobación. Asimismo, le pido que se remita a la misma cuenta de correo electrónico una copia del acuse de recibo de la notificación de los resultados de las personas evaluadas.

Adicionalmente, con fundamento en el Estatuto y los Lineamientos, se anexa al presente el "Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE", el cual detalla los pasos que debe seguir el personal evaluado que desee solicitar la revisión de su evaluación anual ante el Órgano de enlace, así como los requisitos que debe cumplir su solicitud. Se solicita, de manera atenta, que dicho procedimiento sea difundido junto con la notificación de los resultados.

Finalmente, es importante señalar que los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño, con los que se notificará al personal, fueron generados en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN; por lo tanto, no será necesario generarlos nuevamente. Para su consulta, descarga e impresión, el personal evaluado deberá seguir los pasos descritos a continuación:

1. Ingresar a la URL: <https://sistemas-despen.ine.mx> mediante el navegador Google Chrome.
2. Acceder con usuario y contraseña.
3. En "Roles de usuario" de la pantalla principal, seleccionar la opción de "Evaluación- MSPEN".
4. En la misma pantalla, dar clic en "Evaluación del desempeño".
5. En la opción "Dictámenes", seleccionar "Dictamen Individual".
6. Desplegar en la opción de "Evaluación" y seleccionar "Evaluación 2024-2025 sistema OPLE".
7. En el apartado de "Lista de Dictámenes individuales-Descargar", dar clic en el icono del documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 3 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

Oficio No. INE/ED/DESPEN/0365/2026

En caso de dudas, le solicito comunicarse con la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, al correo electrónico [cynthia.arroyo@ine.mx](mailto:cynthia.arroyo@ine.mx).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

C.c.e.p.- Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.  
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.  
Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.  
Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.  
Lic. Mayra Luz Nava Del Toro, Titular de la Subdirección de Incorporación y Normatividades SPEN del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.

IO de origen: 21970067

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Visto bueno | Elsa Etelvina Sánchez Díaz     |
| Revisó      | Cynthia Carolina Arroyo Rivera |
| Elaboró     | Fabian Cruz Flores             |

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 4 de 4

(...)

## 9. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Con fecha veintitrés de febrero del año dos mil

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.

veintiséis, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA ALA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025".

En esa tesitura, se somete a consideración el presente proyecto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.



electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

**III. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

Ahora bien, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos<sup>1</sup>, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos,

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.

criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

De conformidad con el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En correlación, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

**IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 23 que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo público local electoral autónomo, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.

personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Instituto es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, y debe conducirse con profesionalismo, autonomía e independencia en sus decisiones, conforme a la normativa aplicable.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;*
11. *Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;*
12. *Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;*
13. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
14. *Las que determine el marco jurídico correspondiente.*

(...)



**V. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS**

El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.

mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte, los artículos 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento

Ahora bien, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional, el artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes:

(...)

**Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. *Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.

- II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense

(...)

**VI. ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

(...)

**Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:**

- I. **Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;**
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la **correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio,** bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. **Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;**
- IV. **Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;**
- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.



- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

(...)

En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que **el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:**

[...]

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. **Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;**
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. **Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de** selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, **evaluación**, rotación interna, titularidad, y permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. **Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;**
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

[...]

Por su parte, en los **artículos 455 y 457 se establece lo siguiente:**

[...]

**Artículo 455.** La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

[...]

[...]

**Artículo 457.** La evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

[...]

**VII. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE**, en una segunda instancia señalan el objeto de la evaluación, aplicación y facultades de los órganos competentes, delimitando las funciones y competencias de los mismos, así como los elementos esenciales para llevar a cabo la evaluación del desempeño correspondiente; asimismo, al tema particular de la evaluación trianual, el artículo 2 de dichos Lineamientos, refiere los siguientes términos para una mejor comprensión:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.

[...]

**Artículo 2.** Para una mejor comprensión de los Lineamientos se entenderán los términos siguientes:

**Área Normativa:** Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan metas individuales y/o colectivas para las y los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados de los OPLE.

...

**Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimiento y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

**Evaluada o evaluado:** Personal del OPLE y/o del Instituto que ocupa un cargo o puesto del Servicio.

**Evaluadora o evaluador:** Personal del OPLE y/o del Instituto que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

...

**Ponderación:** Es el valor asignado a cada componente de un elemento global, que se aplica para determinar la calificación de la evaluación anual y de la evaluación trianual.

...

[...]

Al respecto, los lineamientos referidos en el considerando que antecede, primigeniamente en su artículo 3, establecen el objeto de su validez, como se indica:

[...]



**Artículo 3.** Los Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del Servicio a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

[...]

[...]

**Artículo 6.** Corresponde a la Junta:

...

d) Conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño anual que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE;

...

**Artículo 7.** Corresponde a la Comisión del Servicio:

...

c) Conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño anual aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE;

...

**Artículo 8.** Corresponderá a la DESPEN:

...

m) Coordinar, con el Órgano de enlace del OPLE, la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el sistema del personal evaluado, evaluador y factores a evaluar, así como la generación y aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño anual y por reposición;

n) Recabar o solicitar al Órgano de enlace del OPLE y/o al personal evaluador, conforme los criterios que determine, la información, motivación y evidencia registrada en el SIISPEN que sirvieron de base para asignar una calificación en la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño;

s) Conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño anual que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y presentarlo a la Comisión del Servicio y a la Junta para su conocimiento;

t) Integrar el Dictamen de resultados individuales del personal evaluado al expediente del Servicio;

...

**Artículo 10. Corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE:**

...

d) Aprobar el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño anual y por reposición, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio;

...

**Artículo 11. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio:**

...

d) Conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño anual y por reposición;

...

**Artículo 12. Corresponderá al Órgano de Enlace:**

k) Recabar o solicitar al personal evaluador, conforme los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencia que sirvió de base para asignar una calificación en la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño;

...

p) Notificar el Dictamen de resultados individuales al personal evaluado, generado en el SIISPEN en un periodo no mayor a un mes, posterior a la aprobación del Dictamen general de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE;

...

**Artículo 44.** La evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

**Artículo 45.** La aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar.

...

**Artículo 60.** Para ser sujeto de evaluación, el personal debe haberse desempeñado como mínimo seis meses en el cargo o puesto del Servicio en el que se le evaluará, de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa.

...

**Artículo 76.** La obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual y por reposición del desempeño, así como la integración del Dictamen general e individual de resultados, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de enlace, conforme lo establezca la DESPEN.



**Artículo 78.** El dictamen de resultados anuales y por reposición individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

...

**Artículo 80.** Una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen general de resultados anuales y por reposición de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de enlace, notifica al personal del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen general de resultados anuales y por reposición de la evaluación del desempeño,
- b) La fecha a partir de la cual pueden consultar el Dictamen de resultados individuales anual y por reposición en el SIISPEN, y
- c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

...

**Artículo 83.** La DESPEN integra el dictamen de resultados individuales en el expediente físico o electrónico del personal del Servicio y, tratándose del personal de la Rama Administrativa de los OPLE evaluado en un cargo o puesto del Servicio, el Órgano de enlace se encarga de que el dictamen de resultados individuales se integre en su expediente personal.

En ese sentido, el Dictamen General, contiene los nombres de los funcionarios que fueron evaluados, cargo/puesto dentro del SPEN, entidad, fecha de ocupación de la plaza actual, los resultados obtenidos por metas individuales, por metas colectivas, por competencias y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio remite al OPLE el dictamen General de conformidad con lo establecido en el *Estatuto* y los *Lineamientos* aplicables, para proceder a su aprobación por el máximo órgano de deliberación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, conviene precisar que, la evaluación materia del presente acuerdo comprende de septiembre de 2024 a agosto de 2025.

Por consiguiente, mediante oficio de fecha 30 de enero de 2026, identificado con el número **INE/ED/DESPEN/365/2026**, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió el Dictamen General, y solicitó realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección.

Por tanto, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; artículos 6; inciso d), 7 inciso c), 8 incisos m), n), s) y t), 10 inciso d), 11 inciso d), 12 incisos k) y p), 76, 78, 80 y 83 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA el DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

En esa misma tesitura, **notifíquese** al personal evaluado, el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, así como el **Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.

**Organismos Públicos Locales Electorales**, de conformidad a lo establecido en el oficio **INE/ED/DESPEN/365/2026** y los artículos 60, y 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, previo a realizar las notificaciones referidas en los Lineamientos, así como en el oficio **INE/ED/DESPEN/365/2026**, se deberá solicitar a través del Órgano de Enlace, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la **habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga**.

En ese orden de ideas, **remítase** el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, así como una copia de los acuses de recibo de las notificaciones referidas en el párrafo que antecede, a la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral**, por conducto del correo electrónico [evaluacion.despen@ine.mx](mailto:evaluacion.despen@ine.mx), para los efectos legales conducentes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 455 y 457, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consonancia con la normativa secundaria que rige al Estatuto-Lineamientos para la Evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales-, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **COMPETENTE** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.



**SEGUNDO.** Se **APRUEBA** el **DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Subdirección de Incorporación y Normatividad en su carácter de Órgano de Enlace con el INE en los asuntos relacionados con el SPEN, solicite a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga.

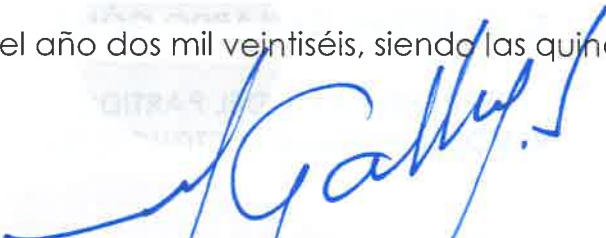
**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva que a través de la Subdirección de Incorporación y Normatividad en su carácter de Órgano de Enlace **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** el presente acuerdo y su anexo, al personal evaluado del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto de conformidad a lo establecido en los Lineamientos y el oficio **INE/ED/DESPEN/365/2026**, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la aprobación del presente acuerdo.

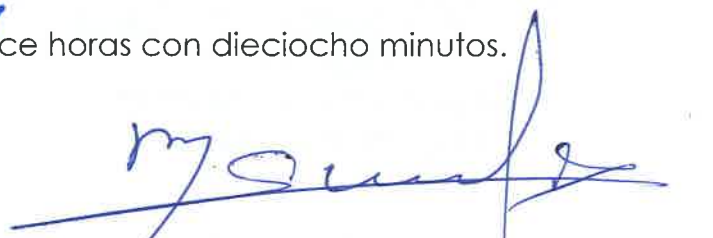
**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Subdirección de Incorporación y Normatividad en su carácter de Órgano de Enlace **NOTIFIQUE** el presente acuerdo y remita las notificaciones realizadas, al personal evaluado del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto de conformidad a lo establecido en los Lineamientos y el oficio **INE/ED/DESPEN/365/2026**, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL **DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025**.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas con dieciocho minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

**CONSEJERÍAS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE  
REBOLLAR  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MORELOS**



**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025**

| Nombre persona evaluada          | Cargo puesto tipo                                  | Entidad | Metas Individuales | Metas colectivas | Competencias | Calificación final | Nivel de desempeño |
|----------------------------------|----------------------------------------------------|---------|--------------------|------------------|--------------|--------------------|--------------------|
| Avalos Zamora Irene              | Coordinación de Organización Electoral             | Morelos | N/A                | 10.000           | 9.000        | 9.700              | Sobresaliente      |
| González Bonfil Cindy Mariel     | Coordinación de Organización Electoral             | Morelos | N/A                | 10.000           | 8.000        | 9.400              | Sobresaliente      |
| Antúñez Ramos Vianey             | Coordinación de Organización Electoral             | Morelos | N/A                | 10.000           | 8.666        | 9.600              | Sobresaliente      |
| Lavin Olivar Diana Celina        | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos | Morelos | 10.000             | 10.000           | 9.666        | 9.900              | Sobresaliente      |
| Armas Figueroa Angel Emmanuel    | Coordinación de Educación Cívica                   | Morelos | N/A                | 9.500            | 9.166        | 9.400              | Sobresaliente      |
| Ovando García Inocencio Alberto  | Coordinación de Participación Ciudadana            | Morelos | N/A                | 9.500            | 9.333        | 9.450              | Sobresaliente      |
| Lavin Olivar Jaqueline Guadalupe | Coordinación de lo Contencioso Electoral           | Morelos | N/A                | 10.000           | 8.000        | 9.400              | Sobresaliente      |